



I. **VISTOS:** la Resolución Directoral N° 000054-2025-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 24 de febrero de 2025 y la Carta N° 000111-2025-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 24 de febrero de 2025, y;

II. **CONSIDERANDO:**

2.1 Que, mediante Resolución Directoral N° 000054-2025-DGDP-VMPCIC/MC del 24 de febrero de 2025, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, resolvió, entre otros, lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR** a la empresa LAS GRINGAS PIZZERÍA S.A.C, identificada con RUC N° 20606383178 e inscrita en la Partida Electrónica N° 11446835 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP (Oficina Registral N° XII-Sede Arequipa), con una sanción de multa de 0.25 Unidades Impositivas Tributarias, por ser responsable de la ejecución de una obra privada, sin autorización del Ministerio de Cultura, en la Zona Monumental de Arequipa y Ambiente Urbano Monumental de la calle Mercaderes, entre San Francisco y Jerusalén, respecto a las intervenciones que ejecutó en el inmueble sito en la calle Mercaderes N° 101-105 del distrito, provincia y departamento de Arequipa, que se emplaza dentro de dichos inmuebles culturales protegidos, infracción administrativa prevista en el literal f) del numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 28296-Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que fue imputada en la Resolución Subdirectoral N° 000019-2024-SDPCICI-DDC ARE/MC de fecha 30 de mayo de 2024. Cabe indicar que el plazo para cancelar la multa impuesta no podrá exceder de quince (15) días hábiles, a través del Banco de la Nación (Cuenta corriente N° 00-068-233844), pago que deberá comunicar al correo [controldesanciones@cultura.gob.pe](mailto:controldesanciones@cultura.gob.pe), adjuntando la constancia correspondiente y detallando el número y fecha de la presente resolución directoral.

2.2 Que, con fecha 25 de febrero de 2025, mediante la Carta N° 000111-2025-DGDP-VMPCIC/MC, se notificó a Las Gringas Pizzería S.A.C. con la Resolución Directoral N° 000054-2025-DGDP-VMPCIC/MC.

2.3 Que, el numeral 217.2 del artículo 217 y el numeral 218.1 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.

2.4 Que, el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la LPAG establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.

2.5 Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, desde la notificación de la Carta N° 000111-2025-DGDP-VMPCIC/MC, sin que la administrada haya



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

presentado recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Directoral N°000054-2025-DGDP-VMPCIC/MC.

- 2.6 Que, conforme lo dispuesto en el artículo 222 del TUO de la LPAG, que establece que, *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido.

### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FIRME y CONSENTIDA** la Resolución Directoral N° 000054-2025-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 24 de febrero de 2025, mediante la cual se dispuso sanción de multa contra Las Gringas Pizzería S.A.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la administrada.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR** copias de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración para las acciones que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**FERNANDO ALONSO LAZARTE MARIÑO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL